

APRUEBA CONTRATO DE DONACIÓN ENTRE EL SERVICIO DE SALUD METROPOLITANO NORTE, HOSPITAL DE NIÑOS DR. ROBERTO DEL RÍO Y LA FACULTAD DE MEDICINA DE LA UNIVERSIDAD DE CHILE

RESOLUCION EXENTA N°256

SANTIAGO, 30 DE ABRIL DE 2024

VISTO: Las facultades que me confiere el Reglamento General de Facultades contenido en el D.U. N°906 de 2009; Decreto TRA N°309/134/2022 del 13 de julio de 2022, en relación con lo prescrito en el Decreto Universitario N°5857 de 1980, Reglamento de Administración de Bienes Universitarios; la delegación de facultades contemplada en el D.U. 1950 de 1997; el Decreto Universitario N° 0017903 de 2021, que delega atribución en el/la Decano/a de la Facultad de Medicina y modifica Reglamento de Administración de Bienes Universitarios, todos en relación con los artículos 36 y 37 del Estatuto de la Universidad de Chile contenido en el D.F.L. N°3 de 10 de marzo de 2006, de Educación, y en el D.U. N°2.750, de 1978 Reglamento de Administración Presupuestaria y de Administración de Fondos; y lo señalado en la Resolución N°7 de 2019 de la Contraloría General de la República,

RESUELVO:

- APRUÉBESE** el contrato de donación, suscrito el 12 de diciembre de 2023, entre la Facultad de Medicina de la Universidad de Chile y el Servicio de Salud Metropolitano Norte, Hospital de Niños Dr. Roberto del Río y cuyo texto es el siguiente:

CONTRATO DE DONACIÓN

ENTRE EL

SERVICIO DE SALUD METROPOLITANO NORTE, HOSPITAL DE NIÑOS DR. ROBERTO DEL RÍO

Y LA FACULTAD DE MEDICINA DE LA UNIVERSIDAD DE CHILE

En la ciudad de Santiago, a 12 de diciembre de 2023, entre el **SERVICIO DE SALUD METROPOLITANO NORTE**, RUT N° 61.608.000-8, representado por su Director Dr. Luis Antonio Infante Barros, cédula de identidad N°5.542.172-2, ambos domiciliados en calle Maruri N° 272, Comuna de Independencia, Santiago, en adelante el “SERVICIO” o “SSMN”; el **HOSPITAL DE NIÑOS DR. ROBERTO DEL RÍO**, RUT N° 61.608.004-0, representado por su Director Dr. Ricardo Andrés Pinto Muñoz, cédula de identidad N° 6.848.917-2, ambos domiciliados en Av. Profesor Zañartu 1085, Comuna de Independencia, en adelante “Hospital Roberto del Río”, “el Hospital o el Establecimiento”; por una parte, y por la otra, la **FACULTAD DE MEDICINA DE LA UNIVERSIDAD DE CHILE**, RUT N° 60.910.000-1, representada para estos efectos por su Decano Prof. Dr. Miguel O’Ryan Gallardo, cédula de identidad N°7.945.804-K, ambos domiciliados en esta ciudad, en Avenida Independencia N° 1027, Comuna de Independencia, Santiago, en adelante la “Facultad” o “FMUCH”, indistintamente se ha convenido lo siguiente:

PRIMERO: El SSMN y la FMUCH suscribieron un convenio asistencial docente, con fecha 29 de enero de 2010, que fue aprobado mediante Resolución Exenta N°654, de fecha 09 de abril de 2010 de la Facultad, y por Resolución Exenta N° 149, 29 de enero de 2010, del SSMN, el cual incluye a los siguientes establecimientos del área norte de la Región Metropolitana: Hospital de Niños Dr. Roberto del Río, Complejo Hospitalario San José y Hospital de Til Til.

Este convenio fue modificado con fecha 31 de agosto de 2017, mediante Resolución Exenta N° 3456, de fecha 30 de noviembre de 2017 de la Facultad, y por Resolución Exenta N° 2844, de 14 de noviembre de 2017 del SSMN. Además, las partes suscribieron un acuerdo complementario, con fecha 04 de agosto de 2020, que fue aprobado por Resolución Exenta N° 1401 de fecha 18 de agosto de 2020 de la Facultad

y por Resolución Exenta N° 1070 de fecha 23 de mayo de 2022 del Servicio de Salud Metropolitano Norte y una modificación de convenio con fecha 22 de junio de 2023, aprobada por Res. Exenta N° 1663 de fecha 20 de julio de 2023.

En virtud del convenio vigente, la Facultad compromete un aporte para habilitación de infraestructura y equipamiento médico por un total de 3.000 UF en total, durante la vigencia del convenio.

SEGUNDO: La Facultad adquirió los siguientes bienes, en el marco del convenio docente asistencial descrito en la cláusula precedente y como parte de los compromisos de retribución por uso de campo clínico con Hospital Roberto del Río:

- 1 Ecógrafo microlineal doppler color Pockus. N° de Asignación 34517-1, cuyo valor de adquisición fue de \$2.650.000 (IVA incluido)
- 92 Sillas de escritorio Rudy Media Macrozona. N° Asignación LR: 49287-49378, cuyo valor de adquisición fue de \$3.721.225 (IVA incluido)
- 11 Sillas 2003, BZO/REG NY B/CAJ ASTO/RESP VINIL. COD. 68000042. N° Asignación LR: 51075-51085, cuyo valor de adquisición fue de \$1.285.176 (IVA incluido)
- 23 Sillas 2003, S/BZO PIV B/CAJERO ASTO/ RESP VINIL. COD. 68000019. N° Asignación LR: 51086-51108, cuyo valor de adquisición fue de \$2.349.715 (IVA incluido)
- 190 Sillas 2003, BZO FIJO PIV/BASE A GAS ASTO/RESP VINIL. COD. 62000047. N° Asignación LR: 51109-51298, cuyo valor de adquisición fue de \$15.770.475 (IVA incluido)

TERCERO: Mediante la Resolución Exenta N° 2419 de fecha 27 de noviembre de 2023, la Facultad de Medicina dispuso la baja de los bienes singularizados en la cláusula precedente y ordenó la donación de los mismos al Hospital Roberto del Río con el fin de dar cumplimiento a los aportes y retribuciones contemplados en el convenio suscrito entre la Facultad y el Servicio de Salud Metropolitano Norte.

En relación con ello, y con el fin de formalizar esa decisión, la Facultad dona irrevocablemente, en forma pura y simple, al Hospital Roberto del Río, los bienes individualizados de la cláusula precedente. El Hospital, haciendo uso de sus facultades legales, acepta y recibe para sí, dicha donación destinada al cumplimiento de actividades o funciones que le competan, y acepta imputarla a las obligaciones de aportes del ya citado convenio. La presente donación no se encuentra afecta al pago de impuestos de ninguna clase y no requiere caso de insinuación; todo ello, de conformidad a lo que dispone el artículo 37, del Decreto Ley N° 1939, de 1977, que establece normas sobre Adquisición, Administración y Disposición de Bienes del Estado.

CUARTO: Los objetos de la presente donación tienen un valor contable a la fecha del presente instrumento que no supera la suma de 250 Unidades Tributarias Mensuales, en consecuencia, tanto la Facultad como el Servicio se encuentran exentos de la obligación de solicitar autorización previa del Ministerio de Hacienda para ejercer las facultades que el inciso 1° del Artículo 4° de la ley N°19.896, que modifica el Decreto Ley N° 1.265, sobre Administración Financiera del Estado, ello siguiendo el tenor del inciso 2 del artículo 4° de la normativa antes mencionada, la que indica "...Se excluyen las donaciones, en especie o dinero, en situaciones de emergencia o calamidad pública, aquellas cuyo valor o monto no excede al equivalente en moneda nacional de 250 unidades tributarias mensuales al momento del ofrecimiento y las que recaigan sobre bienes sujetos a próximo deterioro o descomposición".

QUINTA: Las partes señalan que la entrega de los bienes objeto de donación se realizará en las dependencias del Hospital Roberto del Río, ubicado en Av. Profesor Zañartu 1085, Comuna de Independencia.

SEXTO: Para todos los efectos derivados del presente contrato, las partes fijan domicilio en la ciudad de Santiago y se someten a la competencia de sus Tribunales Ordinarios de Justicia.

SÉPTIMO: La personería del Dr. Antonio Infante Barros, en su calidad de Director del Servicio de Salud Metropolitano Norte, consta en el Decreto Afecto N° 26, de 28 de septiembre de 2023, del Ministerio de Salud, (en trámite de toma de razón) que designa en calidad de titular, a contar del 25 de septiembre

de 2023, a D. Luis Antonio Infante Barros, en el cargo de Director del Servicio de Salud Metropolitano Norte , en relación con el artículo 16 del Decreto con Fuerza de Ley N° 29, de 2005, del Ministerio de Hacienda, que Fija Texto Refundido, Coordinado y Sistematizado de la Ley N° 18.834, sobre Estatuto Administrativo. La personería del Prof. Dr. Miguel Luis O’Ryan Gallardo para representar a la Facultad de Medicina de la Universidad de Chile, consta de su nombramiento como decano en Decreto TRA 309/106/2022 de 04 de julio del año 2022, en relación con los artículos 36 y 37 del Estatuto de la Universidad de Chile contenido en el D.F.L. N°3 de 2006 publicado en el D.O. del 2 de octubre de 2007, con lo dispuesto en los artículos 6 y 7 del Decreto Exento de la Universidad de Chile N°906, de 27 de enero de 2009, que aprueba el Reglamento General de Facultades y conforme lo dispuesto en el Decreto Universitario N°0017903 de 2021, que delega atribución en el/la Decano/a de la Facultad de Medicina y modifica el Decreto Universitario N° 5857 de 1980, Reglamento de Administración de Bienes Universitarios.

Las personerías no se insertan ni se adjuntan por ser conocidas de ambas partes

OCTAVO: El presente contrato se firma en 3 ejemplares de igual tenor y fecha, quedando uno en poder de cada parte. El Decano de la Facultad de Medicina suscribe el presente documento mediante firma electrónica avanzada, de conformidad con lo dispuesto en la Ley N° 19.799 sobre documentos electrónicos, firma electrónica y servicios de certificación de dicha firma.

2ºDEJASE sin efecto la Resolución Exenta N°48 de 09 de enero de 2024 de este origen y sin tramitar, que trata sobre la misma materia.

3º REMÍTASE a la Contraloría de la Universidad de Chile para su control de legalidad.

ANÓTESE, COMUNÍQUESE Y REGISTRESE

DR. JUAN PABLO TORRES TORRETTI
Vicedecano

PROF. DR. MIGUEL O’RYAN GALLARDO
Decano

DISTRIBUCIÓN:

- Dirección Clínica
- Dirección Económica y de Gestión Institucional.
- Subdirección de Finanzas.
- Dirección Jurídica
- Oficina de Partes.